

Declara inadmisibles administrativa y técnicamente ofertas que indica y adjudica licitación pública para la "Adquisición e instalación de sistemas fotovoltaicos para el programa Techos Solares Públicos en el Palacio de La Moneda, Región Metropolitana de Santiago", publicada en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) bajo el ID N° 584105-24-LP17.

RESOLUCIÓN EXENTA N° **186A**

SANTIAGO,

**28 JUN 2017**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado en su texto refundido, coordinado y sistematizado, fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el Decreto Ley N° 2.224, de 1978, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía; en la Ley N° 19.886, de 2003, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el Decreto Supremo N° 250, de 9 de marzo de 2004, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886; en la Ley N° 20.981 de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2017; en el Decreto Supremo N° 01 A, del Ministerio de Energía, de 11 de marzo de 2014, que nombra a doña Jimena Jara Quilodrán como Subsecretaría de Energía; en el ORD. N° 548, de 3 de febrero, de 2017, de la Secretaría Técnica del Consejo de Monumentos Nacionales; en la Resolución Exenta N° 109 A, de 20 de abril de 2017, de la Subsecretaría de Energía que aprueba las bases administrativas y técnicas de la licitación pública para la "Adquisición e instalación de sistemas fotovoltaicos para el programa Techos Solares Públicos en el Palacio de La Moneda, Región Metropolitana de Santiago"; en la Resolución Exenta N° 140 A, de 22 de mayo de 2017, de la Subsecretaría de Energía que designa la Comisión Evaluadora de la presente licitación; en el Acta de Evaluación de Ofertas, de fecha 16 de junio de 2017; la Resolución N° 1600, del año 2008, de la Contraloría General de la República; y

**CONSIDERANDO:**

- a) Que, mediante Resolución Exenta N° 109 A, de 20 de abril de 2017, de la Subsecretaría de Energía que aprueba las bases administrativas y técnicas de la licitación pública para la "Adquisición e instalación de sistemas fotovoltaicos para el programa Techos Solares Públicos en el Palacio de La Moneda, Región Metropolitana de Santiago", las que se publicaron en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), bajo el ID N° 584105-24-LP17.

b) Que, a través del referido portal, se verificó la participación de los siguientes proveedores:

<b>NOMBRE O RAZÓN SOCIAL</b>	<b>DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN Nº</b>
Unión Temporal de Proveedores compuesta por ECOAMBIENTESOLAR LIMITADA y OMEGA SOLAR LIMITADA	76.517.866-5 76.360.038-6
Punto Solar E.I.R.L.	76.099.496-0
Unión Temporal de Proveedores compuesta por ECOENERGÍAS SpA y SOLCOR SpA	76.423.085-k 76.504.331-K
TRITEC INTERVENTO SpA.	76.188.578-2
ENEL DISTRIBUCIÓN CHILE S.A.	96.800.570-7
ECO LIFE S.A.	76.076.325-k
MANUEL RODOLFO DÍAZ BAHAMONDES SERVICIOS ENERGÉTICOS PUNTO LED EMPRESA	76.237.786-1

c) Que, la profesional de Compras, doña María Asunción Hernández Ballesteros en conjunto con la abogada, doña Vania González Díaz, ambas de la División de Gestión y Finanzas, realizaron la apertura administrativa de las ofertas y constataron que los siguientes proveedores cumplen con acompañar la totalidad de los documentos administrativos, solicitados conforme al numeral 5.2 de las bases administrativas, en consecuencia, sus ofertas resultaron admisible administrativamente:

- Unión Temporal de Proveedores compuesta por ECOAMBIENTESOLAR LIMITADA y OMEGA SOLAR LIMITADA.
- Punto Solar E.I.R.L.
- TRITEC INTERVENTO SPA.
- ENEL DISTRIBUCIÓN CHILE S.A.
- ECO LIFE S.A.

d) Que, Unión Temporal de Proveedores (UTP) conformada por ECOENERGÍAS SpA y SOLCOR SpA, presentó su acuerdo de Unión Temporal de Proveedores, según consta en el respectivo comprobante de oferta emitido por el Sistema de Información [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), pero por problemas no atribuibles a los proveedores que integraría la referida UTP, no fue posible visualizarlo, por lo cual se solicitó el referido documento a través del "foro inverso" del Sistema de Información. Sin perjuicio de ello después si fue posible acceder al documento, y su oferta resultó admisible administrativamente, sin ajustar el puntaje en el ítem correspondiente.

e) Que, el proveedor MANUEL RODOLFO DÍAZ BAHAMONDES SERVICIOS ENERGÉTICOS PUNTO LED EMPRESA, no presentó garantía de seriedad de la oferta, y no asistió a visita a terreno obligatoria conforme a lo establecido en los numerales 7.1 y 6 de las bases administrativas, por lo cual resulta administrativamente inadmisibile.

- f) Que, en la oferta de Punto Solar E.I.R.L. el arquitecto propuesto no cumplió con el requisito de experiencia exigida en el punto 8.3.1 de las bases administrativas, por lo tanto su oferta es técnicamente inadmisibile.
- g) Que, el oferente ECO LIFE S.A., en su propuesta técnica presentó un panel que no cumple con los requerimientos técnicos solicitado en el punto 8.3.1, cuadro a) de las bases administrativas de licitación, no cumpliendo con los dos primeros requerimientos de dicho cuadro. Por ello su resulta técnicamente inadmisibile.
- h) Que, la Comisión Evaluadora, designada para estos efectos por Resolución Exenta N° 140 A, de 22 de mayo de 2017, de la Subsecretaría de Energía, realizó el examen de evaluación de ofertas, y determinó que las ofertas de la Unión Temporal de Proveedores compuesta por ECOAMBIENTESOLAR LIMITADA y OMEGA SOLAR LIMITADA; la Unión Temporal de Proveedores compuesta por ECOENERGÍAS SpA y SOLCOR SpA; TRITREC INTERVENTO SpA y ENEL DISTRIBUCIÓN CHILE S.A., cumplieron con los requisitos de admisibilidad técnica establecidos en las bases de licitación, por lo que sus ofertas fueron evaluables técnicamente.
- i) Que, conforme a lo establecido en el Acta de Evaluación de ofertas, levantada al efecto con fecha 16 de junio de 2017 y, en virtud de lo dispuesto en el numeral 8.3.3 de las bases administrativas, la Comisión Evaluadora de ofertas constató que las propuestas la Unión Temporal de Proveedores compuesta por ECOAMBIENTESOLAR LIMITADA y OMEGA SOLAR LIMITADA; la Unión Temporal de Proveedores compuesta por ECOENERGÍAS SpA y SOLCOR SpA; TRITREC INTERVENTO SpA y ENEL DISTRIBUCIÓN CHILE S.A., cumplieron con el puntaje mínimo establecido en las bases administrativas, por lo que sus ofertas son susceptibles de evaluación económica.
- j) Que, la Comisión Evaluadora determinó que la oferta presentada por la Unión Temporal de Proveedores compuesta por ECOENERGÍAS SpA y SOLCOR SpA se ajustó a lo exigido en las bases administrativas y técnicas de licitación, al presupuesto disponible, y fue la oferta con mayor puntaje en la evaluación económica, por lo que ha propuesto a esta Jefatura de Servicio adjudicar a dicho oferente la licitación pública para el presente proceso licitatorio, por un monto total de **\$32.217.204.-** (treinta y dos millones doscientos diecisiete mil doscientos cuatro pesos chilenos), impuestos incluidos, si así aplicaran.

**RESUELVO:**

- I. **DECLÁRASE INADMISIBLE** administrativamente la propuesta de MANUEL RODOLFO DÍAZ BAHAMONDES SERVICIOS ENERGÉTICOS PUNTO LED EMPRESA, por las razones indicadas en el considerando e) de este acto administrativo.

- II. **DECLÁRANSE INADMISIBLES** técnicamente las propuesta de Punto Solar E.I.R.L. y ECO LIFE S.A., por las razones indicadas, respectivamente, en los considerandos f) y g) de este acto administrativo.
- III. **ADJUDÍCASE** la licitación pública para la “Adquisición e instalación de sistemas fotovoltaicos para el programa Techos Solares Públicos en el Palacio de La Moneda, Región Metropolitana de Santiago”, publicada en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), bajo el ID N° 584105-24-LP17, a la **Unión Temporal de Proveedores compuesta por ECOENERGÍAS SpA y SOLCOR SpA**, por un monto total de **\$32.217.204.-** (treinta y dos millones doscientos diecisiete mil doscientos cuatro pesos chilenos), impuestos incluidos, si así aplicaran.
- IV. **APERCÍBASE** al oferente adjudicado en el Resuelvo precedente, para que dé cumplimiento en tiempo y forma a lo dispuesto en el numeral 10 de las bases administrativas, aprobadas por Resolución N° 109 A, de 20 de abril de 2017, de la Subsecretaría de Energía; de no hacerlo, se le aplicarán las sanciones estipuladas en las referidas bases.
- V. **IMPÚTESE** el gasto que irrogue la presente resolución que adjudica la presente licitación pública al presupuesto de la Subsecretaría de Energía vigente para el año 2017, Partida 24, Capítulo 01, Programa 03, Subtítulo 29 "Adquisición de Activos no Financieros", Ítem 05 "Máquinas y Equipos", Asignación 999 "Otras".

**ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN EL PORTAL WWW.MERCADOPUBLICO.CL Y ARCHÍVESE**



**JIMENA JARA QUIODRÁN**  
**SUBSECRETARIA DE ENERGÍA**

PPA/GRG/C&O/GSO/IAO/V&D/ENT/MEC/MHB

**Distribución:**

División de Gestión y Finanzas – Compras.  
Oficina de Partes – Archivo.